

Tema: Exceptuar de la Ord. 1258/00 al Sr. Gustavo Rosso.

Fecha: 03/05/06

**Derogada por Ord. N° 2863/11.**

### **ORDENANZA N° 2202/06**

#### **VISTO:**

La presentación efectuada por el Sr. Gustavo Alfredo ROSSO;  
la Ordenanza N° 1258/00 sus normas complementarias y sus modificatorias;  
la Resolución N° 06/06;  
la nota N° 173/06 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la presentación aludida se solicita, se considere la posibilidad de hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 1258/00, para poder habilitar un comercio dedicado al rubro comercial fotográfico, en tanto el uso del suelo en la calle Ushuaia N° 679 no permitiría la actividad aludida;  
que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la Ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de modificar, adaptar o moderar las normas dictadas, en orden a las causas que devienen de su aplicación directa o en este caso, al efecto de un mercado inmobiliario o de alquileres que supera valores razonables, con consecuencias directas en el emprendimiento;  
que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al peticionante consolidar su tarea profesional, el sustento material de su grupo familiar y la proyección que resulta de la obtención de financiamiento - Préstamo Crece - otorgado por el propio Estado para alentar actividad comercial privada, creación de mano de obra y desarrollo local;  
que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial analizada.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1°) EXCEPTUASE** de los alcances de la Ordenanza Municipal N°. 1258/00 al Sr. Gustavo Alfredo ROSSO para habilitar comercio del rubro fotográfico -Local de Ventas y Laboratorio, en el domicilio ubicado en la calle Ushuaia N° 679 de nuestra Ciudad.

**Art. 2°)** La excepción otorgada estará limitada exclusivamente a la habilitación comercial resuelta en el artículo precedente.

**Art. 3°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE MAYO DE 2006.**

**Fr/OMV**